



CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PASANTÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LAMAR MEXICANA A.C, PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO GUADALAJARA LAMAR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "CENTRO UNIVERSITARIO", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN ANTONIO VALDÉZ AGUILAR COMO APODERADO LEGAL Y LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ VILLASEÑOR COMO RECTOR GENERAL DEL SISTEMA LAMAR Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "CENTRO UNIVERSITARIO":

I.- Que es una asociación civil constituida de conformidad con leyes mexicanas y domiciliada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, según consta en el instrumento público número 647, protocolizado con fecha del 01 de Febrero de 1979, ante la fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público N° 4, de Guadalajara, Jalisco, misma que ha sido ratificada mediante la escritura pública 42,606, protocolizada con fecha de 31 de Marzo de 2015 ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público N° 122, de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que cuenta entre su objeto establecer, sostener, administrar y desarrollar escuelas de diversas clases permitidas por las leyes, entre ellas, estudios profesionales del nivel superior, así como las especialidades en postgrado o de cualquier otra clase, pudiendo constituir universidades integradas por sus respectivos institutos de investigación, escuelas y facultades.

III.- Actualmente ofrece entre otros programas educativos, las carreras de Médico Cirujano Partero, Cirujano Dentista, Enfermería, Nutrición, Abogado, Psicología, Arquitectura, Administración, Contaduría Pública, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Ingeniería Civil, industrial y en Computación que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios aprobados por el Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

IV. El Lic. Juan Antonio Valdez Aguilar, en su carácter de apoderado legal, está facultado por la Institución para suscribir el presente convenio, según consta en el instrumento público



número 106,053 con fecha 17 de junio del 2021, pasado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público N° 66 del estado de México.

IV.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el número 2 de la Torre E, Planta baja de la Calle Iglesia de la Colonia Tizapán, Delegación Álvaro obregón, Ciudad de México.

DECLARA “EL IJA” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y SU SECRETARIO TÉCNICO QUE:

I.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

II.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

III.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

IV.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

V.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en el “CENTRO UNIVERSITARIO”, realizarán sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Pasantías en el “IJA” durante el periodo señalado por el “CENTRO UNIVERSITARIO” en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la “IJA”.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales, servicio social y/o pasantías.
- IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. El “IJA” para la ejecución del presente, a través de su departamento de Recursos Humanos se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, PLÁTICAS DE INDUCCIÓN para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y/o pasantías en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar las actividades antes mencionadas, emitiendo una CARTA DE ACEPTACIÓN en donde informe al “CENTRO UNIVERITARIO” la fecha en la inicia el alumno sus actividades.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las actividades mediante la revisión de los REPORTES MENSUALES Y FINALES que los alumnos entregan a la universidad, debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el “CENTRO UNIVERSITARIO” a través del departamento de Recursos Humanos de la “IJA”.
- IV. Asegurar preferentemente que las actividades que realicen los alumnos del “CENTRO UNIVERSITARIO” dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

- V. Notificar a los responsables del "CENTRO UNIVERSITARIO", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las actividades.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.
- VII. Ofrecer de acuerdo a su disponibilidad espacios de práctica para practicantes dentro de ella, de cada una de las carreras anteriormente mencionadas de manera semestral.

QUINTA. El "CENTRO UNIVERSITARIO" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales, servicio social y/o pasantías.
- II. Seleccionar a los alumnos, que, de acuerdo con las actividades determinadas a desarrollar en la SOLICITUD DE PRACTICANTES, sean afines a la carrera que cursan.
- III. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo y número de horas a cubrir.
- IV. Dar de baja e informar al estudiante en caso de que este incurra en irregularidades o incumplimiento a sus obligaciones con el IJA, también por causa de indisciplina a la que se debe sujetar.

SEXTA. El "CENTRO UNIVERSITARIO" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus actividades se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus ACTIVIDADES.
- IV. Cuidar la imagen del "CENTRO UNIVERSITARIO", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus actividades.

SÉPTIMA. "El CENTRO UNIVERSITARIO" otorga a los empleados del "IJA" extensivo a familiares directos (cónyuge e hijos), becas-descuento en inscripción y en parciales en los programas educativos LAMAR :

- a) 40% (cuarenta por ciento) en la primera inscripción en cualquier programa que se oferta en el "CENTRO UNIVERSITARIO", este descuento sólo aplica en la primera inscripción, no está sujeto a renovación.
- b) 40% (cuarenta por ciento) en la primera inscripción en cualquier programa de maestría que se oferta en el "CENTRO UNIVERSITARIO", este descuento sólo aplica en la primera inscripción, no está sujeto a renovación.
- c) 15% (quince por ciento) de descuento en los pagos de colegiatura en las carreras de Médico Cirujano Partero y Cirujano Dentista.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

- d) 20% (veinte por ciento) de descuento en los pagos de colegiatura en las carreras del área Económico Administrativa, Ingenierías, Arquitectura y Diseño para la Comunicación Gráfica, Abogado, además de las Licenciaturas en Psicología, Nutrición y fisioterapia o cualquier programa incorporado a la SEP.
- e) 20% (veinte por ciento) de descuento en los pagos de colegiatura en cualquier programa de maestría

*El descuento en inscripción solo aplica en el primer ciclo.

*El descuento en mensualidades aplica durante todo el curso del programa académico siempre y cuando el alumno cumpla con el reglamento de becas.

*Sobre el precio de lista vigente de acuerdo en los campus de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

● En el caso renovación de beca en las colegiaturas, además de cumplir con el promedio mínimo de (80), el alumno deberá contar con todas las materias acreditadas en periodo ordinario y cumplir los requisitos administrativos:

- No tener adeudo en el periodo cursado.
- Cubrir las cuotas correspondientes de inscripción y gastos administrativos al ciclo escolar de su interés, antes del inicio del mismo.
- Llenar la solicitud de beca.
- Constancia con calificaciones.
- Realizar trámite de beca de acuerdo a los tiempos establecidos en el calendario escolar. Si el interesado es de primer ingreso, deberá dirigirse a la Dirección Comercial, en el caso de renovación de beca, deberá acudir a la Dirección de Finanzas

OCTAVA. El "IJA" y el "CENTRO UNIVERSITARIO" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de cualquiera de las actividades antes descritas, lo notificará a la "IJA", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento, en tanto dichas modificaciones no modifiquen o afecte sustancialmente los compromisos asumidos en este acto, ya que en este caso será causa de terminación anticipada.

NOVENA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto el "CENTRO UNIVERSITARIO" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga el "IJA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DECIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el día 08 de enero del año 2027 dos mil veintisiete, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.



DECIMA PRIMERA. El "IJA" por el hecho de recibir practicantes, prestadores de servicio social y/o pasantes, no se compromete a contratar a los alumnos. En caso de accidente, la "IJA" deberá informar el "CENTRO UNIVERSITARIO" a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos, exceptuando con esto de cualquier responsabilidad al IJA.

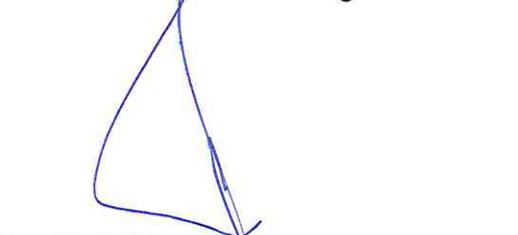
DECIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023

POR EL "CENTRO UNIVERSITARIO"

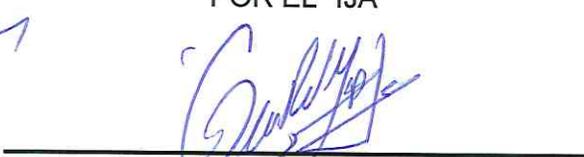


Lic. Juan Antonio Valdéz Aguilar
Apoderado Legal

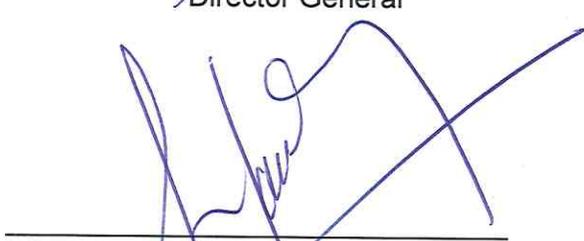


Lic. Luis López Villaseñor
Rector General

POR EL "IJA"



Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona
Director General



Mtro. Xavier Marconi Montero Villanueva
Secretario Técnico